



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	013 - 2001 - 01154 - 01	Ejecutivo Mixto	BANCO INTERCONTINENTAL INTERBANCO HOY CENTRAL DE INVERSIONES COMO CESIONARIA	MARIA AZUCENA HENAO CAMARGO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2022	2/06/2022
2	021 - 2019 - 00508 - 00	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A .S. - SAE	EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2022	2/06/2022
3	037 - 2013 - 00273 - 01	Ejecutivo Singular	BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE	FIDUCIARIA AGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	31/05/2022	2/06/2022
4	037 - 2016 - 00484 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FANNY CONSUELO LAITON GALEANO	ANA MILENA TIERRADENTRO ROJAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2022	2/06/2022
5	041 - 2020 - 00064 - 00	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.	ERNESTO ORLANDO ARENAS RUIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2022	2/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2022-05-27 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

RE: Nùevo doc 2022-05-23 14.16.36

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 14:43

Para: martinezjairo084@gmail.com <martinezjairo084@gmail.com>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 23 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejada la anotación en el sistema SIGLO XXI, lo anterior, dentro del proceso con radicación 013-2001-01154 del J. 3 CCE

JJFM

INFORMACIÓN

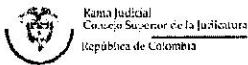
ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: martinezjairo084@gmail.com <martinezjairo084@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 14:19
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Nuevo doc 2022-05-23 14.16.36

Escaneado con CamScanner
<https://cc.co/16YRyq>

Enviado desde mi iPhone

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ANT. 116 C. P. P.

En la fecha 27-05-2022 se le ha pasado al traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319- del

C. O. P. el cual corre a partir del 31-05-2022

y vence en: 02-06-2022

El secretario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	320672
Fecha Recibido	23 mayo 2022
Número de Folios	1
Quien Recibió	N. J. T.

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF – PROCESO EJECUTIVO DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
SAE SAS CONTRA LUIS ENRIQUE CASTELLANO Y EDGAR DE JESUS
MIRANDA LOMBANA. EXP No. 11001310302120190050800 (JUZGADO DE
ORIGEN VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)**

NELSON PEÑA CELY, apoderado de la demandante, en atención a lo dispuesto en proveído de abril 21 de 2022 comedidamente acompaño estado de cuenta generado por la demandante, en la cual se observa que el total adeudado por concepto de canes en mora al corte de febrero 28 de 2022 corresponde a la liquidación del crédito presentada a esta fecha.

De conformidad con el referido documento, los demandados no han efectuado abonos con posterioridad a la fecha de radicación de la demanda, esto es 5 de agosto de 2019.

En cuanto tiene que ver con los cánones de arrendamiento decretados en el mandamiento de pago a partir del mes de mayo de 2011 hasta junio de 2017, si bien estos conceptos figuraban en el estado de cuenta registrado por mi mandante al corte del mes de septiembre de 2018 dentro del aplicativo anexo disponible para la época, el nuevo aplicativo que ha generado el estado de cuenta actualizado, corrige no solamente el valor de los cánones adeudados, sino además, la fecha correspondiente a la iniciación de la mora esto es a partir del mes de julio de 2017.

La corrección y actualización del estado de cuenta ya vista, obedeció de acuerdo con la información obtenida por mi mandante, a que en el contrato se incurrió en error respecto del valor inicial del canon mensual de arrendamiento, correspondiendo para la época a \$500.000 y no a \$5.000.000, por lo que una vez corregido el error se emitieron al demandado EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA los correspondientes cupones por el valor realmente adeudado, el cual no canceló.

Con el propósito de solucionar definitivamente la situación presentada y dar culminación al proceso judicial, el Comité de negocios de mi mandante aprobó propuesta de pago anexa, presentada por el citado demandado el 8 de Julio de 2021 por valor total a dicha fecha de \$37.278.695, suma que pagaría en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, aprobación que fue comunicada oportunamente al demandado y la cual finalmente no cumplió.

Considerando que los anteriores términos quedan atendidas las exigencias del despacho, nuevamente solicito se surta el correspondiente traslado de la liquidación del crédito que nos ocupa.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
C.C.No.19.366.061 de Bogotá
T.P.No. 81.821 del C.S.J.)

SE

Numero Contrato: 802

Arrendatario: LUIS ENRIQUE CASTELLANO
SALCEDO

Identificación: 10899722

Fecha Inicio Contrato: 01/09/2010

Fecha Fin Contrato: 31/08/2011

Fecha Fin Última Prórroga: 31/08/2021

Tipo Contrato: CONTRATO DE ARRIENDOS

Dirección arrendatario: CALLE 12 # 15 - 25

Ciudad del arrendatario: VALENCIA

Departamento: CORDOBA

Regional: NORTE

Depositario o Gestion Directa: Depositario

Fecha de expedición: 07/07/2021 11:19:21 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletín	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
DGC - 53899	\$2.031.446,00	01/09/2016		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$2.703.355
DGC - 53899		01/10/2016		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$3.375.264
DGC - 53899		01/11/2016		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$4.047.173
DGC - 53899		01/12/2016		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$4.719.082
DGC - 53899		01/01/2017		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$5.390.991
DGC - 55555		01/02/2017		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$6.062.900
DGC - 57052		01/03/2017		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$6.734.809
DGC - 58573		01/04/2017		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$7.406.718
DGC - 60070		01/05/2017	999999545518	\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	23/05/2017	\$5.000.000	\$3.078.627
DGC - 61554		01/06/2017	999999548069	\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	27/06/2017	\$3.750.536	\$0
DGC - 63039		01/07/2017		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$671.909
DGC - 64523		01/08/2017		\$579.232	\$92.677	\$0	\$671.909		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$1.343.818
DGC - 66017		01/09/2017		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$2.072.738
DGC - 67495		01/10/2017		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$2.801.658
DGC - 68946		01/11/2017		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$3.530.578
DGC - 70383		01/12/2017		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$4.259.498
DGC - 71833		01/01/2018		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$4.988.418
DGC - 73228		01/02/2018		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$5.717.338
DGC - 74732		01/03/2018		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$6.446.258
DGC - 76215		01/04/2018		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$7.175.178
DGC - 78431		01/05/2018		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$7.904.098
DGC - 80500		01/06/2018		\$612.538	\$116.382	\$0	\$728.920		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$8.633.018

SE

Numero Contrato: 802

Arrendatario: LUIS ENRIQUE CASTELLANO

Identificación: 10899722

Fecha Inicio Contrato: 01/09/2010

Fecha Fin Contrato: 31/08/2011

Fecha Fin Ultima Prórroga: 31/08/2021

Tipo Contrato: CONTRATO DE ARRIENDOS

Dirección arrendatario: CALLE 12 # 15 - 25

Ciudad del arrendatario: VALENCIA

Departamento: CORDOBA

Regional: NORTE

Depositario o Gestion Directa: Depositario

Fecha de expedición: 07/07/2021 11:19:21 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletín	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
FRI - 115827		01/05/2020		\$657.866	\$124.995	\$0	\$782.861		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$26.241.403
FRI - 119020		01/06/2020		\$657.866	\$0	\$0	\$657.866		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$26.899.269
FRI - 122219		01/07/2020		\$657.866	\$0	\$0	\$657.866		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$27.557.135
FRI - 125360		01/08/2020		\$657.866	\$124.995	\$0	\$782.861		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$28.339.996
FRI - 128550		01/09/2020		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$29.152.605
FRI - 131724		01/10/2020		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$29.965.214
FRI - 134872		01/11/2020		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$30.777.823
FRI - 138160		01/12/2020		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$31.590.432
FRI - 141571		01/01/2021		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$32.403.041
FRI - 144915		01/02/2021		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$33.215.650
FRI - 148332		01/03/2021		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$34.028.259
FRI - 151855		01/04/2021		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$34.840.868
FRI - 155384		01/05/2021		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$35.653.477
FRI - 159028		01/06/2021		\$682.865	\$129.744	\$0	\$812.609		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$36.466.086
TOTAL:	\$2.031.446,00		TOTAL:	\$36.675.574	\$6.509.802	\$0	\$43.185.176		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$8.750.536	\$36.466.086

137

ESTADO DE CUENTA INFORMACION CONTRACTUAL																				
No.	Periodo de Arriendo	Canon	Iva	Total Canon	IPC	PTOS	Ajuste	Fecha de Pago	Valor Pagado	Saldo Cartera	CONCEPTO	FECHA DE PAGOS	VALOR PAGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR PAGADO	VALOR RECIBIDO	VALOR PAGADO	VALOR RECIBIDO		
109	30/05/2017	6.184.470	989.515	7.173.985				23/05/2017	5.000.000	463.647.778	DGC - 60070	1/05/2017	579.232	92.677	671.909	6.502.076	-	2.478.627	481.189.151	
110	30/06/2017	6.184.470	989.515	7.173.985				27/06/2017	3.750.538	467.071.226	DGC - 61554	1/06/2017	579.232	92.677	671.909	6.502.076	-	(800.000)	467.671.226	
	20/07/2017	5.978.321	956.531	6.934.852						474.006.078					-	6.934.852	-	(600.000)	474.606.078	
111	30/07/2017	218.003	41.420	259.423	5,75%					474.265.501	DGC - 63039	1/07/2017	579.232	92.677	671.909	(412.488)		71.909	474.193.592	
112	30/08/2017	6.540.077	1.242.615	7.782.691	5,75%					482.048.183	DGC - 64523	1/08/2017	579.232	92.677	671.909	7.110.782		743.818	481.304.375	
113	30/09/2017	6.540.077	1.242.615	7.782.691						489.830.884	DGC - 66017	1/09/2017	612.538	116.382	728.920	7.053.771		1.472.738	488.388.146	
114	30/10/2017	6.540.077	1.242.615	7.782.691						497.613.575	DGC - 67496	1/10/2017	612.538	116.382	728.920	7.053.771		2.201.658	495.411.917	
115	30/11/2017	6.540.077	1.242.615	7.782.691						505.396.266	DGC - 68846	1/11/2017	612.538	116.382	728.920	7.053.771		2.930.578	502.465.688	
116	30/12/2017	6.540.077	1.242.615	7.782.691						513.178.957	DGC - 70383	1/12/2017	612.538	116.382	728.920	7.053.771		3.559.498	509.519.459	
117	30/01/2018	6.540.077	1.242.615	7.782.691						520.961.648	DGC - 71893	1/01/2018	612.538	116.382	728.920	7.053.771		4.386.418	516.573.230	
118	28/02/2018	6.540.077	1.242.615	7.782.691						528.744.340	DGC - 73226	1/02/2018	612.538	116.382	728.920	7.053.771		5.117.338	523.627.001	
119	30/03/2018	6.540.077	1.242.615	7.782.691						536.527.031	DGC - 74732	1/03/2018	612.538	116.382	728.920	7.053.771		5.846.258	530.680.773	
120	30/04/2018	6.540.077	1.242.615	7.782.691						544.309.722	DGC - 76215	1/04/2018	612.538	116.382	728.920	7.053.771		6.576.178	537.794.544	
121	31/05/2018	6.540.077	1.242.615	7.782.691						552.092.413	DGC - 78431	1/05/2018	612.538	116.382	728.920	7.053.771		7.304.098	544.788.315	
122	30/06/2018	6.540.077	1.242.615	7.782.691						559.875.104	DGC - 80500	1/06/2018	612.538	116.382	728.920	7.053.771		8.033.018	551.842.086	
123	29/07/2017	6.322.074	1.011.532	7.333.606						567.208.710	DGC - 82851	1/07/2018	612.538	116.382	728.920	6.804.686		8.761.938	558.446.772	
124	30/07/2017	226.919	43.115	270.033																
125	31/08/2017	6.807.566	1.283.437	8.101.003	4,09%					575.309.713	DGC - 84864	1/08/2018	612.538	116.382	728.920	7.372.083		9.490.858	585.818.855	
126	30/09/2018	6.807.566	1.293.437	8.101.003						583.410.717	DGC - 87107	1/09/2018	637.591	121.142	758.733	7.342.270		10.248.591	573.161.125	
TOTAL GENERAL		554.988.957	80.211.445	635.200.452			-		51.519.702	583.880.759			53.408.043	7.947.750	61.356.793	573.843.659	3.262.500	10.248.591	573.411.159	
DEUDORES		SI	NO																412.500	10.849.591.12

DATOS DEL CODEUDOR 1	
NOMBRE Y APELLIDO	
CEDULA	
DIRECCION	
TELEFONO	
CELULAR	
EMAIL:	

DATOS DEL CODEJADOR 2	
NOMBRE Y APELL	
CEDULA	
DIRECCION	
TELEFONO	
CELULAR	
EMAIL:	

Reviso: Carolina Blanco Hernandez-Profesional Especializado II
Elaborado por: Stephany Julieth Linares Vega Profesional I
Fecha: 23/03/2018

Valor Canon proyectado	
Canon facturado	
(-) Nota credito por mayor canon cobrado	

SALDO EN PROYECCIÓN	593.680.750
SALDO EN APLICATIVOS	10.249.591
MEJOR VALOR FACTURADO	573.431.159

140

Bogotá D. C. 8 de julio de 2021

Señores:

Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S.

Comité de Negocios

Calle 93B No 13-47

Ciudad

Asunto: PROPUESTA ACUERDO DE PAGO

CONTRATO No. 802

INMUEBLE FMI No. 140-35137, 140-38613, 140-35135 y 140-35136

DIRECCION DEL INMUEBLE: Corregimiento de los venados – Cantarrana, en jurisdicción del municipio de Valencia, (Córdoba), predios denominados Finca Las Marías, La Soledad, Las Delicias y Los Claveles

UBICACIÓN INMUEBLE: Valencia - Córdoba

Por medio de la presente, me permito presentar mi intención de pago en los siguientes términos:

PRIMERO: Reconozco que el valor total de la deuda dentro del contrato referido es de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.278.695), al corte del 7/07/21 de Julio de 2021, Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento adeudados. De igual manera asumo el valor de honorarios de abogado.

SEGUNDO: la suma mencionada en el numeral anterior será cancelada en doce (12) cuotas descritas a continuación

Cuota 1: El 30/07/2021, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 2: El 30/08/2021, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 3: El 30/09/2021, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 4: El 30/10/2021, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 5: El 30/11/2021, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 6: El 30/12/2021, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 7: El 30/01/2022, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 8: El 30/02/2022, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 9: El 30/03/2022, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 10: El 30/04/2022, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 11: El 30/05/2022, se realizará el pago de (\$3.106.558)
Cuota 12: El 30/06/2022, se realizará el pago de (\$3.106.558)

TOTAL----- (\$37.278.695)

Los Honorarios serán pagados directamente al abogado en cuantía equivalente al 15% más IVA del valor total del acuerdo y una vez sea aprobado el mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10902407

MIRANDA LOMBANA
APELLIDOS

EDGAR DE JESUS
NOMBRES

Edgar Miranda
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1974
VALENCIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ENE-1993 VALENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRAL HERNANDEZ LOPEZ



A: 1300100-38112171 M: 0010002407-20030711 00489031920 01 126577690

142

RE: EXP No. 11001310302120190050800 / CONTESTACION REQUERIMIENTO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 10:29

Para: NELSON PEÑA <nelsonpabogado@hotmail.com>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 19 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejada la anotación en el sistema SIGLO XXI, lo anterior, dentro del proceso con radicación 021-2019-00508 del J. 3 CCE

KJVM

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

¡HAZ CLICK AQUÍ!


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: NELSON PEÑA <NELSONPABOGADO@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 11:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXP No. 11001310302120190050800 / CONTESTACION REQUERIMIENTO

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF – PROCESO EJECUTIVO DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS CONTRA LUIS
ENRIQUE CASTELLANO Y EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA. EXP No. 11001310302120190050800
(JUZGADO DE ORIGEN VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)**

Comendidamente acompaño memorial con contestación requerimiento.

Agradezco especialmente su atención y conformidad de recibo.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
CC. 19366061
TP. 81821
CEL: 3017440194

Medellín. noviembre 2 de 2021

Señora

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA S.C.

Carrera 10 No.14-30 Piso 2.

Correo electrónico: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular

Radicado: 110013103037 2013

Demandante: BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE

Demandada: PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN hoy NACIÓN- MINSITERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Asunto: Pronunciamiento al Recurso de Reposición y en subsidio apelación presentado por la demandada contra el auto del pasado 21 octubre.

RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO, apoderado de la demandante en el proceso del rubro, dentro de la oportunidad legal, me pronuncio sobre el escrito de recurso presentado por el señor apoderado de la demandada contra el auto de su despacho del pasado 21 de octubre por medio del cual se decretó la medida de embargo solicitada, escrito que me fue comunicado a través de correo electrónico del 27 del mismo mes y año

Estas son las razones para oponerme a que se revoque el referido auto.

1. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION -PPGN-,

El Presupuesto General de la Nación (PPGN) es una **suma estimada de INGRESOS y una suma estimada de GASTOS** para una determinada vigencia fiscal – enero 1 a diciembre 31-. Si el total de los ingresos excede el total de los gastos se presenta un **superávit presupuestal**. En caso contrario, un **déficit presupuestal**.

Consecuente con la premisa básica anterior, el Congreso de la República cada año expide la denominada LEY DE PRESUPUESTO. La última de estas leyes es la **2063 de noviembre 28 de 2020 “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**.

El **ARTÍCULO 1º** del **CAPÍTULO 1** de la PRIMERA PARTE, titulado: **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL** fijó los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro de la Nación para la citada vigencia.

El **ARTÍCULO 2º** denominado **PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES** de LA SEGUNDA PARTE de la referida Ley, apropió las sumas correspondientes para atender los gastos de funcionamiento, inversión y

Los bienes de propiedad de las entidades territoriales están clasificados, conforme quedó explicado, en bienes de uso público y bienes fiscales. Los primeros, también se precisó, son bienes inenajenables, inembargables e imprescriptibles porque así lo dispuso la Constitución Política en su artículo 63.

En cambio, los bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas son bienes que generalmente pueden ser afectados con las medidas cautelares de embargo y secuestro, en desarrollo de los principios orientados a la efectividad de las decisiones judiciales. (negritas y subrayas no son del texto)¹

No creo que sea necesario recordar que **estamos ante un proceso ejecutivo que lleva más de 8 años y que tiene sentencia ejecutoriada**, por lo que -aún si se tratara de bienes inembargables-, estos pueden ser objeto de tal medida de acuerdo a lo claramente señalado por la Corte Constitucional en sentencia con respecto a las excepciones al principio de inembargabilidad.

“4.3.2.- La segunda regla de excepción tiene que ver con el pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias. Así fue declarado desde la Sentencia C-354 de 1997, donde la Corte declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 19 del Decreto 111 de 1996 (inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación), “bajo el entendido de que los créditos a cargo del Estado, bien sean que consten en sentencias o en otros títulos legalmente válidos, deben ser pagados mediante el procedimiento que indica la norma acusada y que transcurridos 18 meses después de que ellos sean exigibles, es posible adelantar ejecución, con embargo de recursos del presupuesto -en primer lugar los destinados al pago de sentencias o conciliaciones, cuando se trate de esta clase de títulos- y sobre los bienes de las entidades u órganos respectivos”²

¹ CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN TERCERA Auto 18503 de febrero 22 de 2001 Proceso N.º 18503- Consejero Ponente: Dr. Alier Eduardo Hernández Enríquez

- Corte Constitucional-Sentencia C-1154/08- Magistrada Ponente: -Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ-veintiséis (26) de noviembre de dos mil ocho (2008)

5. RESPECTO A LA CONSIDERACION QUE EN EL NUMERAL 9 DE SU ESCRITO DE OPOSICION HACE EL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA : "QUE A LA FECHA LA PARTE DEMANDANTE NO HA PROCEDIDO A RADICAR ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO CONFORME LA SUMA LIQUIDAD POR EL DESPACHO A TRAVES DE AUTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 27 DE FEBRERO DE 2019, A FIN DE DAR EL TRÁMITE RESPECTIVO Y LEGAL PARA SU PAGO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, APLICABLE AL PRESENTE ASUNTO EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE LA ESPECIALIDAD."

En este punto me remito señora Juez por tratarse del mismo asunto a lo dicho en el numeral 2. de nuestro escrito de consideraciones a los argumentos expuestos por el señor apoderado de la demanda oponiéndose a la liquidación de crédito solicitada por esta representación, el cual transcribo.

"2.- QUE DEBE APLICARSE EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY 1437 DE 2011 O SEA QUE DEBE ENVIARSE UNA CUENTA DE COBRO A LA ENTIDAD EJECUTADA POR EL VALOR DE LA SUMA DETERMINADA EN LA RELIQUIDACIÓN OFICIOSA HECHA POR EL JUZGADO.

Consideramos una argucia sin ningún fundamento que el abogado trate de darle al auto que reliquidó el crédito oficiosamente el carácter de una sentencia que deba ser objeto de la generación de una cuenta de cobro en contra del ejecutado.

Señora juez, tal como se puede apreciar en la documentación obrante en el proceso y especialmente en el título ejecutivo que es un fallo de un Tribunal de Arbitramento, y además en el mandamiento de pago dictado por el juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, la parte vencida en el juicio fue el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, representada por su vocero CONSORCIO PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, que estaba conformado por las fiduciarias FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A., así que la cuenta de cobro de la sentencia con copia auténtica de la misma y con constancia de su ejecutoria le fue presentada al Consorcio. Como no pagaron dentro del término, se procedió a ejecutar al Patrimonio Autónomo a través de sus representantes precisamente el CONSORCIO conformado por las dos compañías fiduciarias.

En este punto es importante precisarle señora juez, que el laudo arbitral en el acta No 14 de decisión de aclaración y complementación del fallo que conforman el título ejecutivo obrante en el expediente, en el numeral SEPTIMO de su parte resolutive dispuso:

"Complementar el laudo arbitral del 25 de febrero de 2013 y en consecuencia se ordena que el pago de todas las sumas reconocidas tanto en el laudo del

RV: Referencia: Ejecutivo Singular Proceso: 11001310303720130027301 Demandante: BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE Demandado: PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN hoy NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

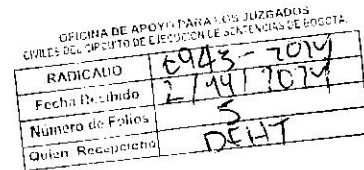
Mar 02/11/2021 12:11

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor



De: Raul Francisco Ochoa Jaramillo <raulfrancisco8@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 8:38 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: nyjaromu@hotmail.com <nyjaromu@hotmail.com>

Asunto: Referencia: Ejecutivo Singular Proceso: 11001310303720130027301 Demandante: BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE Demandado: PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN hoy NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2

Edificio Jaramillo

Correo electrónico: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular

Proceso: 11001310303720130027301

Demandante: BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE

Demandado: PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN hoy NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO, apoderado de la entidad demandada en el proceso del rubro, adjunto archivo en PDF que contiene las consideraciones de la parte que represento al recurso presentado por el señor apoderado de la entidad demandada contra el auto de su despacho que decretó el embargo solicitado

Remito copia del presente escrito al señor apoderado de la parte demandante al correo : nyjaromu@hotmail.com.

Por favor acusar recibo

Atentamente;

--

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Abogado-Universidad de Medellín

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Cel. 3003305661



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: EJECUTIVO de BEATRIZ HELENA SÁNCHEZ CALLE en contra de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN (conformado por FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A.). (Rad. N°. 2013-273. J.37).

Procede el Despacho a decidir el *recurso de reposición* y en *subsidio de apelación*, formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra del auto adiado 21 de octubre de 2021 (fl. 32), por medio del cual, el Juzgado decretó una medida cautelar.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Como soporte de su réplica, el censor argumentó, luego de realizar un recuento normativo, que no es procedente la medida cautelar decretada, dado que la entidad que funge como ejecutada, NACIÓN -MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, es del orden nacional, cuyo sostenimiento proviene de los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación.

Agregó, que conforme a la creación y funciones de la entidad estatal, aquella no tiene una actividad comercial y/o industrial, por lo que sus recursos son para priorizar aspectos vitales en nuestro país como lo son la vivienda, agua potable y saneamiento básico.

Finalmente expresó, que la parte ejecutante, no ha radicado en la entidad, la cuenta de cobro conforme a la suma liquidada por el Despacho, a través del auto de fecha 26 de febrero de 2019.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del proceso, tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, a fin de corregir los posibles yerros en que pudo incurrir al momento de proferirlos.

Ahora bien, de entrada se anticipa que los esfuerzos asentados por el inconforme, encaminados a variar la decisión adoptada por ésta Juzgadora en el proveído atacado, no gozan de asidero, por las breves pero potísimas razones a saber:

En primer lugar, se recuerda, que el patrimonio del deudor es la garantía común de los acreedores, de modo que, todos los bienes de aquel, en principio, responden por las deudas que éste tenga. Tal aserción encuentra pleno respaldo en los artículos 2488¹ y 2492² del Estatuto Civil.

¹ Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presente o futuros, exceptuándose solamente los no embargables (...).

² Los acreedores, con las excepciones indicadas en el artículo 1677, podrán exigir que se vendan todos los bienes del deudor hasta concurrencia de sus créditos, incluso los intereses y los costos de la cobranza, para que con el producto se les satisfaga íntegramente, si fueren suficientes los bienes, y en caso de no serlo, a prorratea, cuando no haya causas especiales para preferir ciertos créditos, según la clasificación que sigue.



En ese orden, la medida en comento, no raya con los conceptos referentes al principio de inembargabilidad, citados a *prima facie*, por lo que sin más ni más, la decisión fustigada se ajusta a derecho.

Puestas así las cosas, y sin más elucubraciones, se mantendrá incólume la providencia atacada. Finalmente en lo que se refiere al recurso de apelación presentado de manera subsidiaria, éste será concedido en el efecto devolutivo, y ante el Superior Jerárquico, siguiendo las directrices recogidas en el numeral 8° del canon 321 del Ordenamiento Procesal, en consonancia con el artículo 323 *ibídem*.

Congruente con lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 21 de octubre de 2021, por los motivos dados líneas atrás.

SEGUNDO: En el efecto **DEVOLUTIVO** y ante el **Honorable Tribunal Superior de Bogotá (Sala Civil)**, se **CONCEDE** el **recurso de apelación** formulado por el gestor judicial del extremo demandado. En tal virtud, se ordena al recurrente, que en el término de cinco (5) días, suministre las expensas necesarias para la reproducción total de los folios 146 y 147, 150 al 159, 191 al 207, 266 y 267 del cuaderno 1, 30 al 32 del cuaderno 2, y de esta providencia, so pena de declararse desierta la alzada. (**Arts. 322, 323, 324 y 326 del C. G. del P.**).

NOTIFÍQUESE (2).

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁴

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 039
fijado hoy **18 de mayo de 2022**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

24/5/2022 11:30:39 Cajero: lincorte

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 51775289

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM

Ref 1: 42890688

Ref 2: 11001310303720130027301

Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por
favor verifique que la transacción
solicitada se registró correctamente en el
comprobante. Si no está de acuerdo
informele al cajero para que la corrija.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá
al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

24/5/2022 11:31:4 Cajero: lincorte

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 51775341

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$8,500.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM

Ref 1: 42890688

Ref 2: 11001310303720130027301

Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por
favor verifique que la transacción
solicitada se registró correctamente en el
comprobante. Si no está de acuerdo
informele al cajero para que la corrija.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá
al 5948500 resto de

37-2013-0273

Revisó

Mayo 24 de 2022

Arancel Judicial

Copias auténticas de los folios

146, 147, 150 al 159, 191 al 207, 266 y 267
del cuaderno 3 y 30 al 32 del cuaderno 2

44 anverso y 45 del cuaderno 2 medidas cautelares





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

42

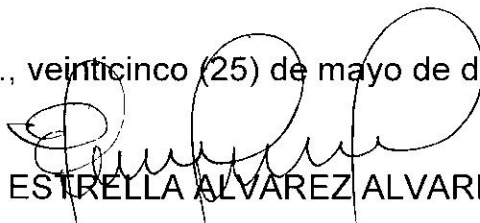
PROCESO EJECUTIVO No. 37-2013-0273

CONSTANCIA SECRETARIAL. - las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **los folios 146, 147, 150 al 159, 191 al 207, 266 y 267 del cuaderno No. 1 y el cuaderno No. 2 en 47** Folios los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de **BEATRIZ HELENA SANCHEZ CALLE** Contra **FIDUCIARIA AGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR INURBE EN LIQUIDACION.** proveniente del juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden a costa de la parte interesada QUIEN CANCELO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO para ser remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de Apelación** concedido **en el EFECTO DEVOLUTIVO** por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) en contra **del auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de sentencias de Bogotá avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

196

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
(3) DE BOGOTÁ D.C.
REMITIDO POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO (37)
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001310303720160048400
De Fanny Consuelo Laiton Galeano Contra ANA MILENA TIERRADENTRO
ROJAS.

CARLOS HUGO OVALLE GARCIA, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.004.374 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 210.385 del C.S. de la J. apoderado de la parte actora según poder a mí conferido, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de allegar liquidación del crédito actualizada, esto con el fin de que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez:

CARLOS HUGO OVALLE GARCIA
C.C. No. 79.004.374 de Bogotá D.C.
T.P. No. 210.385 del C.S. de la J.
Correo electrónico hugoov12@hotmail.com

197

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 037-2016-0164
DE: FANNY CONSUELO LAYTON GALEANO
CONTRA: ANA MILENA TIERRADENTRO ROJAS

CAPITAL \$153.428.000,00

Periodo		Capital a liquidar	Int. Cte. Banc.	Costo maximo	Costo min.	Nr. Cte.	Saldo maximo
Desde	Hasta						
14/12/2016	31/12/2016	153.428.000	21,99	32,99	2,75	16	3.495.743
1/01/2017	31/01/2017		22,54	33,51	2,79	21	4.366.648
1/02/2017	28/02/2017		22,54	33,51	2,79	24	3.944.066
1/03/2017	31/03/2017		22,54	33,51	2,79	31	4.306.649
1/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	40	4.223.812
1/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	51	4.364.690
1/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	60	4.223.894
1/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	71	4.296.278
1/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	81	4.296.278
1/09/2017	30/09/2017		21,96	32,97	2,75	90	4.157.689
1/10/2017	31/10/2017		21,15	31,75	2,64	91	4.133.938
1/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	90	3.914.749
1/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	91	4.066.413
1/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	91	4.044.141
1/02/2018	28/02/2018		21,01	31,51	2,63	94	3.705.258
1/03/2018	31/03/2018		20,88	31,02	2,59	91	4.042.176
1/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	2,56	90	3.873.982
1/05/2018	31/05/2018		21,14	30,66	2,56	91	3.995.265
1/06/2018	30/06/2018		20,78	30,42	2,54	90	3.837.126
1/07/2018	31/07/2018		20,04	30,06	2,50	91	3.516.125
1/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	2,49	91	3.397.536
1/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	2,48	90	3.747.220
1/10/2018	31/10/2018		19,63	29,46	2,45	91	3.536.940
1/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	2,44	90	3.683.689
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	2,43	91	3.791.364
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	2,40	91	3.745.072
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	2,46	98	3.477.282
1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	2,42	91	3.783.120
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	2,42	90	3.654.579
1/05/2019	31/05/2019		19,54	29,01	2,42	91	3.780.266
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	2,41	90	3.650.746
1/07/2019	31/07/2019		18,23	28,92	2,41	91	3.766.926
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,93	2,43	91	3.776.536
1/09/2019	30/09/2019		18,32	28,96	2,42	90	3.614.115
1/10/2019	31/10/2019		18,16	28,65	2,39	91	3.713.746
1/11/2019	30/11/2019		18,03	28,55	2,38	90	3.679.414
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	2,36	91	3.696.721
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	2,35	91	3.668.141
1/02/2020	29/02/2020		18,66	28,59	2,36	90	3.647.798
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	2,37	91	3.684.725
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	2,34	90	3.569.350
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	2,27	91	3.399.472
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	2,27	90	3.417.069
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	2,27	91	3.561.791
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,34	2,29	91	3.579.020
1/09/2020	30/09/2020		18,55	27,53	2,23	90	3.471.060
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	2,26	91	3.535.927
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	2,23	90	3.374.575
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	2,18	91	3.412.785
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	2,17	91	3.385.320
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	2,19	98	3.096.689
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	2,18	91	3.403.012
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	2,16	90	3.374.322

RE: Referencia 2016-484

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 11/03/2022 10:42

Para: jamd_21@hotmail.com <jamd_21@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1715-2022, Entidad o Señor(a): JUAN ALBERTO MARTIN DEL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // De: juan alberto martin delgado <jamd_21@hotmail.com> Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 3:27 p. m.// LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

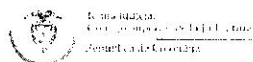


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 15:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Referencia 2016-484

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: juan alberto martin delgado <jamd_21@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 3:27 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Referencia 2016-484

Cordial saludo,

Me permito adjuntar para su correspondiente tramite,

Poder a mi Conferido

Autorización revisión Proceso.

Actualización de Crédito

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Fanny Consuelo Laiton Galeano contra Ana Milena Tierradentro Rojas

Juzgado de origen 37 Civil del Circuito

Enviado al 03 Civil del Circuito De Ejecución

2016 - 484

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 2020 – 0064
Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
Demandado: ORLANDO ERNESTO ARENAS RUIZ
Asunto: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidación de crédito dentro del presente proceso:

LIQUIDACION DE CREDITO LC 1091, DEMANDA PRINCIPAL	
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$ 199.219.639,71
TOTAL DE CAPITAL ADEUDADOS HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$ 119.057.070,00
TOTAL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$ 318.276.709,71

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999.

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

52

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.
NIT 800.083.097-1

Calle 150 No. 16 - 56
Registro 109 de diciembre de 2002 Alcaldía Local de Usaquén
CERTIFICACIÓN ESTADO DE CUENTA



CORTE A: FEBRERO 28 DE 2022

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO SOMETIDA
AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 - P.H.

CERTIFICA:

Que la Unidad Privada referenciada Local No. 1-091 con matrícula inmobiliaria No. 50N-20028425, tenedor ORLANDO ERNESTO ARENAS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.192, adeuda a la persona jurídica las siguientes sumas y conceptos:

FECHA	VENCE	CONCEPTO	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SALDO CAPITAL	INTERESES
1-feb-09	1-feb-09	ADMINISTRACION FEBRERO/09	\$ 111.931	\$ 111.931	\$ 0
1-mar-09	1-mar-09	ADMINISTRACION MARZO/09	\$ 548.700	\$ 660.631	\$ 2.864
1-abr-09	1-abr-09	ADMINISTRACION ABRIL/09	\$ 548.700	\$ 1.209.331	\$ 16.747
1-may-09	1-may-09	ADMINISTRACION MAYO/09	\$ 548.700	\$ 1.758.031	\$ 30.657
1-jun-09	1-jun-09	ADMINISTRACION JUNIO/09	\$ 548.700	\$ 2.306.731	\$ 44.566
1-jul-09	1-jul-09	ADMINISTRACION JULIO/09	\$ 548.700	\$ 2.855.431	\$ 53.776
1-ago-09	1-ago-09	ADMINISTRACION AGOSTO/09	\$ 548.700	\$ 3.404.131	\$ 66.567
1-sept-09	1-sept-09	ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/09	\$ 548.700	\$ 3.952.831	\$ 79.359
1-oct-09	1-oct-09	ADMINISTRACION OCTUBRE/09	\$ 548.700	\$ 4.501.531	\$ 85.381
1-nov-09	1-nov-09	ADMINISTRACION NOVIEMBRE/09	\$ 548.700	\$ 5.050.231	\$ 97.233
1-dic-09	1-dic-09	ADMINISTRACION DICIEMBRE/09	\$ 548.700	\$ 5.598.931	\$ 109.085
1-ene-10	1-ene-10	ADMINISTRACION ENERO/10	\$ 548.700	\$ 6.147.631	\$ 112.958
1-feb-10	1-feb-10	ADMINISTRACION FEBRERO/10	\$ 548.700	\$ 6.696.331	\$ 124.028
1-mar-10	1-mar-10	ADMINISTRACION MARZO/10	\$ 548.700	\$ 7.245.031	\$ 135.098
1-abr-10	1-abr-10	ADMINISTRACION ABRIL/10	\$ 559.700	\$ 7.804.731	\$ 138.652
1-may-10	1-may-10	ADMINISTRACION MAYO/10	\$ 569.200	\$ 8.373.931	\$ 149.363
1-jun-10	1-jun-10	ADMINISTRACION JUNIO/10	\$ 569.200	\$ 8.943.131	\$ 160.256
1-jul-10	1-jul-10	ADMINISTRACION JULIO/10	\$ 569.200	\$ 9.512.331	\$ 167.013
1-ago-10	1-ago-10	ADMINISTRACION AGOSTO/10	\$ 569.200	\$ 10.081.531	\$ 177.643
1-sept-10	1-sept-10	ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/10	\$ 569.200	\$ 10.650.731	\$ 188.273
1-oct-10	1-oct-10	ADMINISTRACION OCTUBRE/10	\$ 569.200	\$ 11.219.931	\$ 189.184
1-nov-10	1-nov-10	ADMINISTRACION NOVIEMBRE/10	\$ 569.200	\$ 11.789.131	\$ 199.294
1-dic-10	1-dic-10	ADMINISTRACION DICIEMBRE/10	\$ 569.200	\$ 12.358.331	\$ 209.404
1-ene-11	1-ene-11	ADMINISTRACION ENERO/11	\$ 587.000	\$ 12.945.331	\$ 241.142
1-feb-11	1-feb-11	ADMINISTRACION FEBRERO/11	\$ 587.000	\$ 13.532.331	\$ 252.596
1-mar-11	1-mar-11	ADMINISTRACION MARZO/11	\$ 587.000	\$ 14.119.331	\$ 264.050
1-abr-11	1-abr-11	ADMINISTRACION ABRIL/11	\$ 592.000	\$ 14.711.331	\$ 312.214
1-may-11	1-may-11	ADMINISTRACION MAYO/11	\$ 592.000	\$ 15.303.331	\$ 325.304
1-jun-11	1-jun-11	ADMINISTRACION JUNIO/11	\$ 592.000	\$ 15.895.331	\$ 338.395
1-jul-11	1-jul-11	ADMINISTRACION JULIO/11	\$ 592.000	\$ 16.487.331	\$ 370.163
1-ago-11	1-ago-11	ADMINISTRACION AGOSTO/11	\$ 592.000	\$ 17.079.331	\$ 383.949
1-sept-11	1-sept-11	ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/11	\$ 592.000	\$ 17.671.331	\$ 397.735
1-oct-11	1-oct-11	ADMINISTRACION OCTUBRE/11	\$ 592.000	\$ 18.263.331	\$ 428.309
1-nov-11	1-nov-11	ADMINISTRACION NOVIEMBRE/11	\$ 592.000	\$ 18.855.331	\$ 442.657
1-dic-11	1-dic-11	ADMINISTRACION DICIEMBRE/11	\$ 592.000	\$ 19.447.331	\$ 457.006
1-ene-12	1-ene-12	ADMINISTRACION ENERO/12	\$ 614.100	\$ 20.061.431	\$ 484.239
1-feb-12	1-feb-12	ADMINISTRACION FEBRERO/12	\$ 614.100	\$ 20.675.531	\$ 499.530
1-mar-12	1-mar-12	ADMINISTRACION MARZO/12	\$ 614.100	\$ 21.289.631	\$ 514.821
1-abr-12	1-abr-12	ADMINISTRACION ABRIL/12	\$ 621.700	\$ 21.911.331	\$ 546.079
1-may-12	1-may-12	ADMINISTRACION MAYO/12	\$ 621.700	\$ 22.533.031	\$ 562.026
1-jun-12	1-jun-12	ADMINISTRACION JUNIO/12	\$ 621.700	\$ 23.154.731	\$ 577.972
1-jul-12	1-jul-12	ADMINISTRACION JULIO/12	\$ 621.700	\$ 23.776.431	\$ 603.760
1-ago-12	1-ago-12	ADMINISTRACION AGOSTO/12	\$ 621.700	\$ 24.398.131	\$ 619.970
1-sept-12	1-sept-12	ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/12	\$ 621.700	\$ 25.019.831	\$ 636.181
1-oct-12	1-oct-12	ADMINISTRACION OCTUBRE/12	\$ 621.700	\$ 25.641.531	\$ 652.392
1-nov-12	1-nov-12	ADMINISTRACION NOVIEMBRE/12	\$ 621.700	\$ 26.263.231	\$ 668.603
1-dic-12	1-dic-12	ADMINISTRACION DICIEMBRE/12	\$ 621.700	\$ 26.884.931	\$ 684.814

Elaborado el 10/02/2022

53

1-oct-18	1-oct-18	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/18	\$ 783.516	\$ 80.561.063	\$ 1.938.594
1-nov-18	1-nov-18	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/18	\$ 783.516	\$ 81.344.579	\$ 1.957.634
1-dic-18	1-dic-18	ADMINISTRACION DICIEMBRE/18	\$ 783.516	\$ 82.128.095	\$ 1.944.135
1-ene-19	1-ene-19	ADMINISTRACIÓN ENERO/19	\$ 808.430	\$ 82.936.525	\$ 1.971.074
1-feb-19	1-feb-19	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/19	\$ 808.430	\$ 83.744.955	\$ 2.040.239
1-mar-19	1-mar-19	AMINISTRACION MARZO/19	\$ 808.430	\$ 84.553.385	\$ 2.026.628
1-abr-19	1-abr-19	ADMINISTRACION ABRIL/19	\$ 808.430	\$ 85.361.815	\$ 2.046.192
1-may-19	1-may-19	ADMINISTRACIÓN MAYO/19	\$ 808.430	\$ 86.170.245	\$ 2.065.756
1-jun-19	1-jun-19	ADMINISTRACIÓN JUNIO/19	\$ 808.430	\$ 86.978.675	\$ 2.076.703
1-jun-19	1-jun-19	EXTRAORDINARIA JUNIO/19	\$ 404.215	\$ 87.382.890	\$ 0
1-jul-19	1-jul-19	ADMINISTRACIÓN JULIO/19	\$ 808.430	\$ 88.191.320	\$ 2.096.186
1-jul-19	1-jul-19	EXTRAORDINARIA JULIO/19	\$ 404.215	\$ 88.595.535	\$ 0
1-ago-19	1-ago-19	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/19	\$ 808.430	\$ 89.403.965	\$ 2.134.230
1-ago-19	1-ago-19	EXTRAORDINARIA AGOSTO/19	\$ 404.215	\$ 89.808.180	\$ 0
1-sept-19	1-sept-19	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/19	\$ 808.430	\$ 90.616.610	\$ 2.163.576
1-sept-19	1-sept-19	EXTRAORDINARIA SEPTIEMBRE/19	\$ 404.215	\$ 91.020.825	\$ 0
1-oct-19	1-oct-19	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/19	\$ 808.430	\$ 91.829.255	\$ 2.192.922
1-oct-19	1-oct-19	EXTRAORDINARIA OCTUBRE/19	\$ 404.215	\$ 92.233.470	\$ 0
1-nov-19	1-nov-19	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/19	\$ 808.430	\$ 93.041.900	\$ 2.222.268
1-nov-19	1-nov-19	EXTRAORDINARIA NOVIEMBRE/19	\$ 404.215	\$ 93.446.115	\$ 0
1-dic-19	1-dic-19	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/19	\$ 808.430	\$ 94.254.545	\$ 2.186.485
1-dic-19	1-dic-19	EXTRAORDINARIA DICIEMBRE/19	\$ 404.215	\$ 94.658.760	\$ 0
1-ene-20	1-ene-20	ADMINISTRACIÓN ENERO/20	\$ 839.200	\$ 95.497.960	\$ 2.243.258
1-feb-20	1-feb-20	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/20	\$ 839.200	\$ 96.337.160	\$ 2.252.878
1-mar-20	1-mar-20	ADMINISTRACIÓN MARZO/20	\$ 839.200	\$ 97.176.360	\$ 2.263.302
1-abr-20	1-abr-20	ADMINISTRACIÓN ABRIL/20	\$ 839.200	\$ 98.015.560	\$ 2.023.080
1-may-20	1-may-20	ADMINISTRACIÓN MAYO/20	\$ 839.200	\$ 98.854.760	\$ 2.205.903
1-jun-20	1-jun-20	ADMINISTRACIÓN JUNIO/20	\$ 839.200	\$ 99.693.960	\$ 2.469.992
1-jul-20	1-jul-20	ADMINISTRACIÓN JULIO/20	\$ 839.200	\$ 100.533.160	\$ 2.244.003
1-ago-20	1-ago-20	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/20	\$ 839.200	\$ 101.372.360	\$ 2.263.053
1-sept-20	1-sept-20	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/20	\$ 839.200	\$ 102.211.560	\$ 2.272.049
1-oct-20	1-oct-20	ADMINISTRACION OCTUBRE/20	\$ 839.200	\$ 103.050.760	\$ 1.530.723
1-nov-20	1-nov-20	ADMINISTRACION NOVIEMBRE/20	\$ 839.200	\$ 103.889.960	\$ 2.279.318
1-dic-20	1-dic-20	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/20	\$ 839.200	\$ 104.729.160	\$ 2.246.507
1-ene-21	1-ene-21	ADMINISTRACIÓN ENERO/21	\$ 852.700	\$ 105.581.860	\$ 2.254.412
1-feb-21	1-feb-21	ADMINISTRACIÓN FEBRERO/21	\$ 852.700	\$ 106.434.560	\$ 2.293.569
1-mar-21	1-mar-21	ADMINISTRACIÓN MARZO/21	\$ 852.700	\$ 107.287.260	\$ 2.291.126
1-abr-21	1-abr-21	ADMINISTRACIÓN ABRIL/21	\$ 856.030	\$ 108.143.290	\$ 2.298.986
1-may-21	1-may-21	ADMINISTRACIÓN MAYO/21	\$ 856.030	\$ 108.999.320	\$ 2.306.676
1-jun-21	1-jun-21	ADMINISTRACIÓN JUNIO/21	\$ 856.030	\$ 109.855.350	\$ 2.292.638
1-jul-21	1-jul-21	ADMINISTRACIÓN JULIO/21	\$ 856.030	\$ 110.711.380	\$ 2.114.587
1-ago-21	1-ago-21	ADMINISTRACIÓN AGOSTO/21	\$ 856.030	\$ 111.567.410	\$ 2.120.208
1-sept-21	1-sept-21	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE/21	\$ 856.030	\$ 112.423.440	\$ 2.125.658
1-oct-21	1-oct-21	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE/21	\$ 856.030	\$ 113.279.470	\$ 2.164.408
1-nov-21	1-nov-21	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE/21	\$ 856.030	\$ 114.135.500	\$ 2.181.015
1-dic-21	1-dic-21	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE/21	\$ 856.030	\$ 114.991.530	\$ 2.220.278
1-ene-22	1-ene-22	ADMINISTRACIÓN ENERO/22	\$ 904.100	\$ 115.895.630	\$ 2.259.883
1-feb-22	1-feb-22	ADMINISTRACION FEBRERO/22	\$ 904.100	\$ 116.799.730	\$ 0

CAPITAL E INTERESES CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y CUOTA EXTRAORDINARIA	\$ 116.799.730	\$ 191.076.455
---	----------------	----------------

TOTAL DEUDA A CORTE FEBRERO 28 DE 2022	\$ 307.876.185
--	----------------

SON: TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

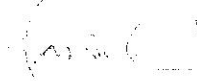
Igualmente certifico que por ministerio del Reglamento de Propiedad Horizontal, los intereses de mora son a la tasa de una y media veces el interés corriente para créditos ordinarios que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

Se firma la presente, para efectos judiciales en los términos del art. 48 de la Ley 675 de 2001, en Bogotá, D.C. a 10 días del mes de febrero del año 2022.

Cordialmente,



CRISTINA V. DE LA HOZ LOMANTO
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.



MARIO AUGUSTO COBOS CAMERO
Contador
T.P. 109383-T

[illegible][illegible]

RE: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

viernes, 23 de mayo de 2022 10:00

Para: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3175-2022, Entidad o Señor(a): LUIS GABRIEL MELO ERAZO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO//De: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 16:25//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

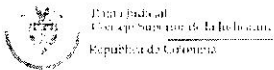


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 16:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 2020 – 0064

Demandante: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.

Demandado: ORLANDO ERNESTO ARENAS RUIZ

Asunto: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recepcionó	

Cordial saludo

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envío memorial en PDF

Cordialmente

Luis Gabriel Melo Erazo